



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 134 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 15 ABR 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 117656-2024, incoado por Modesta Lidia Carranza Trujillo Vda. de Huillica, respecto de la solicitud de desmembramiento de predio rural y asignación de Código de Referencia Catastral del predio denominado Ttullki San Marcos, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 030-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 117656-2024, la señora Modesta Lidia Carranza Trujillo Vda. de Huillica, manifiesta que, en calidad de uno de los propietarios del terreno denominado Ttullki San Marcos, identificado con Unidad Catastral Nº 161007, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, solicita desmembrar el terreno antes mencionado en 9 fracciones;

Que, mediante Informe Técnico Nº 283-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA-VHRF, se informa que, realizado el contraste, se ha determinado que: a) En los planos de subdivisión y planos individuales del predio Ttullki presentados, no se ha consignado el Datum ni la zona geográfica, únicamente se indica en las memorias descriptivas, b) En las memorias descriptivas no se indica el antecedente registral del predio, c) De la verificación a los planos presentados, se ha determinado que este Datum no corresponde por haber sido elaborados en el Datum PSAD - 56, d) No se ha presentado la Data digital nativa y procesada, así como el formato digital de la Estación de Rastreo Permanente del IGN, e) De la evaluación al formato digital del plano de subdivisión presentado en el Datum PSAD - 56, en contraste con el Sistema Catastral Rural, se ha determinado que existe un considerable desplazamiento, superponiéndose con Unidades Catastrales, y f) De la información interoperable de otras instituciones se ha determinado que el predio Ttullki San Marcos se halla ubicado dentro del polígono de la Zona de Expansión Urbana, catalogado como PU-2 (Expansión de Reserva) del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 032-2013-MPC;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, en el que se indica textualmente lo siguiente: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";

Que, en ese contexto de lo indicado en el Informe Técnico N° 283-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, respecto del contraste realizado al predio denominado Ttullki San Marcos, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, se advierte que el predio materia de solicitud de servicio, recae dentro de la Zona de Expansión Urbana, catalogado como PU-2, del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC, lo cual se encuentra dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; en ese sentido lo peticionado la señora Modesta Lidia Carranza Trujillo Vda. de Huillca, mediante Expediente Administrativo N°117656-2024, deviene en improcedente por lo anteriormente señalado;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de desmembramiento de predio y asignación de Código de Referencia Catastral, incoado por Modesta Lidia Carranza Trujillo Vda. de Huillca, mediante Expediente Administrativo N° 117656-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/LLD/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri